

C. IT-2010



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO



| | |
|--|-------------|
| CONCEJO MUNICIPAL SAN CARLOS DE BARILOCHE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS | |
| RECIBIDO: | 17 JUN 2010 |
| HORA: | 12:25 |
| FIRMA: | [Firma] |
| PASE A: | Presidencia |

RESOLUCION N°169-DP-2010
(Actuación 155-10)

DESCRIPCION SINTETICA: RESOLVER SOBRE AVOCACION, ART. 18,
ORDENANZA 1749-CM-07

VISTO:

La nota presentada ante esta Defensoría por los Sres. Ana Wieman y Juan José Paternó.

Y CONSIDERANDO:

Que en la nota solicitan intervención por declaraciones públicas del Asesor Letrado de la Municipalidad de Bariloche referidas a la restricción al acceso a la información pública; por lo cual solicitan dictámen sobre la violación a sus derechos, y sobre la censura que se intentaría instalar.

Que si bien no especifican el fondo de la cuestión, de conversaciones mantenidas con los presentantes, se deduce que la denuncia se refiere a la situación generada sobre una eventual e hipotética restricción al acceso a expedientes de obra que se tramitan en organismos municipales, tomando como premisa para dicha afirmación declaraciones periodísticas del Asesor Letrado de la Municipalidad.

Que el artículo 2 de la Ordenanza 1749-CM-07, dispone que *"Es misión de la Defensoría, la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Río Negro, las ordenanzas y la Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche, frente a los actos, hechos u omisiones de la administración pública municipal, y de prestadores de servicios públicos bajo la jurisdicción municipal."*

Que no procede la avocación en el presente caso, ya que se trata de declaraciones periodísticas del Asesor Letrado, no configurando ello acto, hecho u omisión de la Administración Pública Municipal que afecte o ponga en peligro derecho alguno de los denunciados. Aún en el hipotético caso que a dichas declaraciones (que los presentantes no especifican ni transcriben) impliquen una afectación o peligro a los derechos de los denunciados, deberemos otorgar el mismo carácter a las posteriores declaraciones del Intendente Municipal (máxima autoridad, y superior jerárquico del Asesor Letrado) donde afirmo que en su gestión se garantizaría el acceso a la información pública y no se emitiría resolución o acto alguno que cercene el derecho mencionado. Y siguiendo la línea de dar



otorgar trascendencia a declaraciones a los medios de comunicación, no debemos soslayar que los propios presentantes resaltaron positivamente las declaraciones del Sr. Intendente Municipal -referidas anteriormente- en una nota publicada en la edición del día 31 de Mayo de 2010 (titulada Para destacar una actitud coherente y respetuosa de los derechos ciudadanos) del diario digital Bariloche2000.com

Que entonces, no corresponde el avocamiento en la presente causa, sin perjuicio del permanente compromiso de esta Defensoría de velar por el correcto funcionamiento de la Administración Pública Municipal respecto del respeto por los derechos ciudadanos.

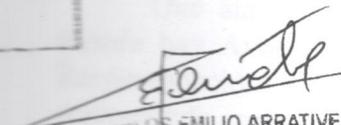
Que por lo expuesto, y atento lo prescripto por el art. 2 y 10 de la Ordenanza 1749-CM-07,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE:**

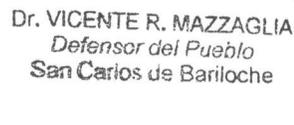
- 1º) NO AVOCARSE al caso planteado por los Sres. Ana Wieman y Juan José Paternó en la nota ya descripta;
- 2º) Hacer saber al presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante."
- 3º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
- 4º) Comuníquese la presente resolución al interesado. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos Bariloche, 11 de Junio de 2010.



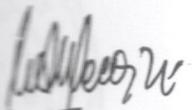

CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche

Carlos
17/06/10

ES COPIA FIEL


RECIBIDO
17/06/2010